

“Por la cual se aclara el inciso primero del artículo tercero de la Resolución No. 376 del 13 de abril de 2023”

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

en uso de sus facultades legales y en especial, lo previsto en el Acuerdo 4 de 1978, la ley 1221 de 2008, el Decreto Nacional 884 de 2012, en el parágrafo del artículo 4° del Decreto Distrital 050 de 2023 y la Resolución 788 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 376 del 13 de abril de 2023 “*Por la cual se adopta la Política Interna de Teletrabajo en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*”, en el inciso primero del artículo tercero relacionado con las modalidades de teletrabajo, se indicó por error de digitación: “La modalidad principal de Teletrabajo que se adopta en el IDRD es de tipo “suplementario”, en la que se laboran dos (2) días a la semana en el lugar de domicilio o lugar autorizado, y el resto de tiempo en las instalaciones de la entidad, (...)”, siendo lo correcto dos (2) o tres (3) días a la semana en el lugar de domicilio o lugar autorizado, y el resto de tiempo en las instalaciones de la entidad.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aclarar el inciso primero del artículo tercero de la Resolución No. 376 del 13 de abril de 2023, el cual quedará así: Artículo 3. **Modalidades de Teletrabajo.** La modalidad principal de Teletrabajo que se adopta en el IDRD es de tipo “suplementario”, en la que se laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en el lugar de domicilio o lugar autorizado, y el resto de tiempo en las instalaciones de la entidad, de conformidad con las funciones desarrolladas por el teletrabajador y lo acordado con su jefe inmediato o el (la) responsable de la respectiva dependencia.

Artículo 2.- Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución 376 del 13 de abril de 202, no corregidos por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

Artículo 3.-La presente resolución será publicada en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 18-04-2023



BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Dora Elsa Arévalo Muñoz – Profesional Especializado 222-07 (E) Subdirección Administrativa y Financiera

Vilma del Pilar Medina Gutiérrez - Profesional Especializado 222-10 Área de talento Humano

Revisó: Yadima Diaz Ochoa - Profesional Especializado 222-11 Área de talento Humano

Blanca Stella Bohórquez Montenegro – Secretaria General

Aprobó: Héctor Elpidio Corredor Igua – Subdirector Administrativo y Financiero